

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Pag. 1 de 1

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4620000393

Oil

NUMERO DE PROVEEDOR:50000294 NIT: [REDACTED]
 NOMBRE DE PROVEEDOR:C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

LIBRE GESTION No. : 1Q20000059

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
A964301	REFRIGERADOR DE CADAVERES	UN	1	\$ 38,420.000000	\$ 38,420.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: REFRIGERADOR DE CADAVERES

DESCRIPCION COMERCIAL: REFRIGERADOR DE CADAVERES

MARCA DEL PRODUCTO: BIOBASE

MODELO : BK-CR3 Y BK-CR6

GARANTIA DE FABRICA: 24 MESES

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: 60 MESES

FORMA DE ENTREGA : 90 DIAS CALENDARIO DESPUES DE FIRMADA LA O/C

FORMA DE PAGO: 30 DIAS CALENDARIO

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: CHINA

PRESENTACION DEL PRODUCTO: UNIDAD. 1 MODULO DE 6 Y 1 MODULO DE 3 ESPACIOS

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: 24 MESES

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS

VALIDEZ DE LA OFERTA: 45 DIAS CALENDARIO

AÑO DE FABRICACION: NO DETALLA EN SU OFERTA

TIPO: EQUIPO MÉDICO

COLOR: NO DETALLA EN SU OFERTA

NUMERO DE SERIE: NO DETALLA EN SU OFERTA

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: VIGENCIA DE LA O/C SERÁ DE 6 MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN

OBSERVACIONES DE POSICION: PRECIO INCLUYE IVA

CARACTERISTICAS TECNICAS:
 REFRIGERADOR DE CADAVERES. INCLUYE UPS (PARA EL SISTEMA DE CONTROL O TARJETA ELECTRÓNICA DEL EQUIPO), OBRA CIVIL, ELÉCTRICA Y CLIMATIZACIÓN (EL CUAL INCLUYE LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL TIPO MINI SPLIT DE ACUERDO AL AREA TOTAL). LA SOCIEDAD PRESENTARA LA GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. VENCIMIENTO: NO APLICA. VER ANEXO 1 DE LA ORDEN DE COMPRA.

VALOR TOTAL \$ 38,420.000000

SI EL CONTRATISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

Recibí original de pag. 2 de 3

SAN SALVADOR A LOS **6** DIAS DEL MES DE **NOVIEMBRE DE 2020**



[REDACTED]

CONTRATISTA

3:05 p.m.



04

ANEXO 1

ORDEN DE COMPRA 4620000393
LIBRE GESTIÓN No. 1Q2000059

"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE REFRIGERADOR DE CADÁVERES PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS"

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO:

➤ **Única entrega:**

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Original de Orden de Compra.
- ❖ Recibo de cotización vigente.

ENTREGA DE EQUIPO MÉDICO

Es necesario contactar a: **HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**; para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos, esto para que sea agregado a la programación de entregas del día, el producto a entregar contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente a **HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de la ficha técnica correspondiente (para el caso de los medicamentos) y para los insumos deberá cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes, de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

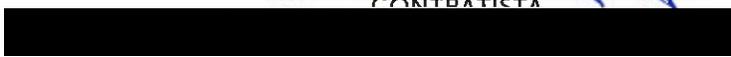
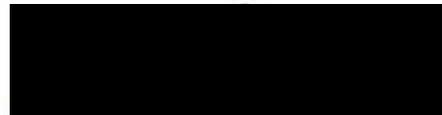
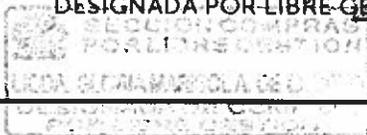
El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

Recibí original de ANEXO I

Cardesca

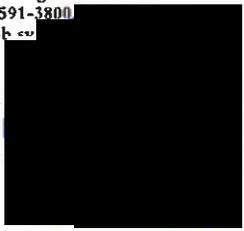


DESIGNADA POR LIBRE GESTIÓN



6 Noviembre 2020

3:05 p.m.





ANEXO 1

ORDEN DE COMPRA 4620000393
LIBRE GESTIÓN No. 1Q20000059

"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE REFRIGERADOR DE CADÁVERES PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS"

FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato. La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista. La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique). De conformidad a lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (UNAC, pág. 173).

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato según las Especificaciones Técnicas será: Ing. Carlos E. Castro Figueroa - Jefe de Servicios Generales HMQ y Oncología.

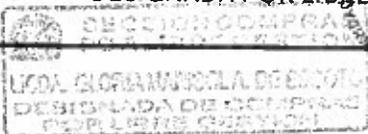
Carlos E. Castro

DESIGNADA POR LIBRE GESTIÓN.

Recibí original de ANEXO I

CONTRATISTA

Sandra Henríquez



6 Noviembre 2020

3:05 p.m.